

**JUGADO CUARTO DE FAMILIA**

**Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)**

U.M.H 2023-00508

Como la demanda se satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368, *ib.*, el Juzgado,

**Resuelve:**

1. Admitir la demanda verbal de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, incoada por JESSICA MARCELA TRUJILLO BARRERA en contra del señor ALEJANDRO CLAVIJO MENDEZ.

2. Imprimir a la acción el trámite establecido en los artículos 368 y ss. del C.G. del P.

3. Notificar este auto al demandado en forma personal, según lo establecido en los artículos 291 y 292 *ib.*, o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndoseles saber que cuentan con el término de veinte (20) días para contestar la demanda y formular los medios de defensa que consideren pertinentes.

4. Para efectos de señalar la caución determinada en el artículo 590 del C.G.P., indíquese el valor del bien sobre el cual recaería la misma.

Reconocer personería a ANA ELIZABETH DELGADO OLAYA, C.C. No. 52.635.950 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 144.441 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**